

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-169666- -5	FECHA: 2013-10-04 11:40:45
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ

Asunto: Radicación: 11-169666- -5
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 18842
Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1 . Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 11-169666-00000-0000	09/diciembre/2011
Reivindicaciones:	Rad. N° 11-169666-00000-0000	09/diciembre/2011
Dibujos:	Rad. N° 11-169666-00000-0000	09/diciembre/2011

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiaran las reivindicaciones 1 a 12.

Título de la solicitud: “Sistema de losas bidireccionales de mampostería postensada”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un sistema de losas bidireccionales, que elimine simultáneamente el mortero de pega y el mortero de inyección,

mejore la limpieza en la construcción por el uso de materiales prefabricados, minimice los desperdicios y reduzca el impacto ambiental por la poca generación de residuos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un sistema de losa bidireccional de mampostería pretensada que comprende bloques básicos, bloques con canal, cables de acero, bloques deflectores, un sistema de anclaje que dependerá del elemento que se utilice que puede ser un cable, unas vigas prefabricadas en los cuales se instalan los dispositivos del sistema de anclaje.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E 04 B 5/16.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- El término “preferentemente”, en las reivindicaciones 1, 3 y 10 utilizado para definir varias características del método y planta de licuefacción debe eliminarse. Este término no permite establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas no siendo estas precisas o las hacen opcionales, no limitando el alcance de la reivindicación.
- La reivindicación 1 menciona: *"se utilizan para poder modular geométricamente la losa"*, el cual es un uso y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La reivindicación 6 menciona: *"para permitir el paso de los cables o las barras de acero en las dos direcciones"*, el cual es un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La reivindicación 11 menciona: *"la tensión se realizará por medio de un torquímetro"*, el cual es un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La reivindicación 3 que menciona *"los bloques (3, 4, 5, 6 y 8) se generan mediante un proceso de producción en serie a partir de concreto, generado con una mezcla de arena, triturado, cemento y agua"*, depende falsamente de las reivindicaciones 1 y 2, debido a que es un paso de fabricación de los ladrillos y no es una característica técnica estructural esencial del sistema de losa bidireccional. Se sugiere al solicitante hacer la aclaración respectiva.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 09 de diciembre de 2011. No se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 12 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica y tienen nivel inventivo, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión 486, pero se recomienda modificar las reivindicaciones 1, 3, 6, 10 y 11 que se ven afectadas por claridad según el Art. 30 de la decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-10-08

Elaboró: Diego Alberto Cardenas Gonzalez
Revisó: Leonardo Rojas Vega